



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°925 de fecha 02.12.2019

RESOLUCION EXENTA N°

8087

VIÑA DEL MAR,

10 DIC. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Ley N° 19.813 que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

- 2.- La ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, glosa 02 APS Municipal, fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.
- 3.- El convenio-mandato suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la **I. Municipalidad de Olmué**, para la implementación del “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378”, segunda ejecución.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio-mandato suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Olmué** para la implementación del “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378”, segunda ejecución.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 19 de Noviembre del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora, D. Solene Naudon Díaz**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Olmué, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde D. Jorge Jil Herrera**, ambos domiciliados en Prat N°12 Olmué, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La Ley N° 21125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que cancele las Facturas que irrogue el Pago de Aranceles, Traslados, Alimentación y Alojamiento de los Pasantes con desempeño laboral en Establecimientos de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada a la Municipalidad para esta “Segunda Ejecución” asciende a la suma única de **\$2.415.000.- (dos millones cuatrocientos quince mil pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

LUGAR DESTINO	ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
Colombia	Cesfam Manuel Lucero	Dinora Catalina Altamirano Ponce	11.310.899-1	TENS	2.415.000

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°167, del 19 Febrero 2019 que informo la Normativa del Concurso y el Memorandum C32 N°148, de fecha 30 Agosto 2019 con el que se comunicó la Nómina de los Postulantes Seleccionados, ambos documentos emitidos desde la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

QUINTO: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°167 de fecha 19 de Febrero 2019, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la Pasantía a la que fue beneficiado.

Los Pagaré originales deberán ser mantenidos en custodia por la respectiva Municipalidad y su copia en PDF debe ser remitida a la Encargada del Programa correo margarita.astudillo@redsalud.gov.cl. Además, como condición para ejecutar la Pasantía (viajar), cada Servicio de Salud debe enviar copia escaneada del Pagaré a Referentes Minsal, correos Javier.saravia@saludoriente.cl con copia a catalina.alcalde@minsal.cl

SEXTO: En cumplimiento de este Mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **pague centralizadamente** el 100% de los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2019 sin posterior renovación

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudon Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Don Jorge Jil Herrera**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, consta en Decreto Alcaldicio N°3824 de fecha 24/10/2019.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que utilice la suma total y única de **\$2.415.000.- (dos millones, cuatrocientos quince mil pesos)** para que pague centralizadamente el monto señalado, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en el punto 2° del considerando.
4. **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado cumpla con las exigencias establecidas en la resolución N° 167 de fecha 19 de febrero del presente año.
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posterior renovación.
- 6.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


EU.CHB /CA/GFT /aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q



**CONVENIO- MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
(PASANTIAS INTERNACIONALES APS 2018-2019 / SEGUNDA EJECUCION)**

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
I. MUNICIPALIDAD DE OLMUE**

En Viña del Mar, a 19 de Noviembre del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora, D. Solene Naudon Díaz**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Olmué, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde D. Jorge Jil Herrera**, ambos domiciliados en Prat N°12 Olmué, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La Ley N° 21125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que cancele las Facturas que irrogue el Pago de Aranceles, Traslados, Alimentación y Alojamiento de los Pasantes con desempeño laboral en Establecimientos de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada a la Municipalidad para esta “Segunda Ejecución” asciende a la suma única de **\$2.415.000.- (dos millones cuatrocientos quince mil pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

LUGAR DESTINO	ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
Colombia	Cesfam Manuel Lucero	Dinora Catalina Altamirano Ponce	11.310.899-1	TENS	2.415.000

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°167, del 19 Febrero 2019 que informo la Normativa del Concurso y el Memorándum C32 N°148, de fecha 30 Agosto 2019 con el que se comunicó la Nómina de los Postulantes Seleccionados, ambos documentos emitidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°167 de fecha 19 de Febrero 2019, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

Para garantizar las obligaciones a las que está sujeto cada Pasante, acorde con el punto anterior, el Becado deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Rut: 61.975.700-9 por el valor unitario del costo de la Pasantía a la que fue beneficiado.

Los Pagaré originales deberán ser mantenidos en custodia por la respectiva Municipalidad y su copia en PDF debe ser remitida a la Encargada del Programa correo margarita.astudillo@redsalud.gov.cl. Además, como condición para ejecutar la Pasantía (viajar), cada Servicio de Salud debe enviar copia escaneada del Pagaré a Referentes Minsal, correos Javier.saravia@saludoriente.cl con copia a catalina.alcalde@minsal.cl

SEXTO: En cumplimiento de este Mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **pague centralizadamente** el 100% de los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2019 sin posterior renovación

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudon Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Don Jorge Jil Herrera**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, consta en Decreto Alcaldicio N°3824 de fecha 24/10/2019.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.




D. JORGE JIL HERRERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OLMUE




D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA


EU.CHB/CA.GFT/aeg.

